Año de 1929 — Lunes 19 de Agosto — Núm. 99

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1986

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULARES

Establecido por Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 24 de Marzo, 19 de Mayo y 7 de Septiembre de 1928, publicadas en la *Gaceta* del 1.º de Noviembre del mismo año, el servicio de carteleras de turismo en todas las carreteras de España, y en entradas, salidas y lugares estratégicos de las poblaciones, para orientación de los viajeros, recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de facilitar, en cuanto de ellos dependa, la instalación de dichas carteleras, procurando que los permisos que soliciten de los Ayuntamientos los delegados del servicio, se despachen con la mayor rapidez.

Segovia, 16 de Agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2017

El Sr. Alcalde de Navalmanzano, me participa que al vecino de dicho pueblo Higinio Otero Otero, en la noche del 12 del actual, le han desaparecido en el término de Navas de Oro, viniendo de transito, las siguientes reses lanares.

Un carnero con señal, tijereteado por encima del rabo, y siete ovejas churras blancas, con una tijereteada en la paleta derecha.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que si las referidas reses son halladas, las entreguen en la Alcaldía de dicho pueblo de Navalmanzano.

Segovia, 17 de Agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. I.102

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana para que se dicte una resolución declarando la incompatibilidad absoluta de los miembros de dichas Cámaras, mientras ocupen sus cargos y durante dos años después, para ocupar destinos retribuidos, tanto en aquella a que pertenzcan como en sus filiales o dependencias, así como para tomar parte en oposiciones o concursos para la provisión de los mismos:

Considerando que el criterio que inspira dicha propuesta se ajusta a las más elementales normas de orden moral:

Considerando que, de acuerdo con el mismo, debe tenerse en cuenta, a la vez que la incompatibilidad que se propone, la que indudablemente existe entre los miembros de las Cámaras y los empleados retribuidos al servicio de las mismas que ejercen funciones consultivas y, en ocasiones, de carácter resolutivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se declare la incompatibilidad absoluta de los miembros de las Cámaras de la Propiedad Urbana, durante el desempeño del cargo y dos años después del cese, para ocupar destinos retribuidos en ellas y en sus filiales o dependencias así como para tomar parte en oposiciones o concursos para su provisión. Y al propio tiempo que se declare la incompatibilidad de los Secretarios, Vicesecretarios, Jefes de cualquier orden y personal técnico de las Cámaras con los miembros de las mismas; debiendo proceder inmediatamente todas ellas a remitir al Ministerio certificación de que sus empleados no se hallan en este caso o de que, de haberse encontrado incursos en él, han hecho renuncia del cargo los miembros que la originaron, alcanzando la incompatibilidad al cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Si los interesados no hiciesen dicha renuncia, las Cámaras formarán expediente para la remoción del personal a que afectase aquélla o para la suspensión del cargo interin la causa desapareciese.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 1192

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y, en consecuencia, determinar qne la cantidad de 20.000 pesetas, correspondiente al actual ejercicio de 1929, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para maestras y 50 para maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier circunstancia, alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionarios; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de Mutualidad Escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquella.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad Escolar o a la previsión y ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo, ni hayan sufrido corrección alguna; debiendo informar por lo tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Las maestras o maestros que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de esta disposición, presentándolas, a los fines indicados en la regla segunda, a los señores Inspectores de primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los maestros nacionales, cursándolas conjuntamente el día 1.º de Octubre próximo a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid.)

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional, deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, o por el Patronato, segun proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que correponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y un Maestro y una Maestra, con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicará oportunamente a la referida Comisión.

8.ª Por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y de acuerdo con su reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estimen pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

(*Gaceta* del 1 de Agosto.

1795

COMISION PROVINCIAL

Sesión del 16 de Julio de 1929

En la ciudad de Segovia, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos. — Cobos de Fuentidueña, Castro de Fuentidueña y Torreadrada.—Examinados cuantos documentos se han aportado al expediente incoado por los Ayuntamientos de Cobos de Fuentidueña y Castro de Fuentidueña, en solicitud de su agrupación al solo efecto de tener un Secretrario común; así como ía instancia suscrita por el Ayuntamiento de Torreadrada, que a los mismos efectos pretende su agrupación con Castro de Fuentidueña; la Comisión Provincial acuerda devolver el expediente mencionado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede decretar la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Castro de Fuentidueña y Cobos de Fuentidueña, al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Subsidio de lactancia.—Pedraza.—Examinado el expediente instruído a instancia de Benito Mauro del Barrio, casado, jornalero y vecino de Pedraza, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Felipa, que dió a luz su esposa el 11 de Mayo, por no poderla ésta criar a causa de su delicado estado de salud y no contar el matrimonio con bienes para sufragar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en turno la petición para que el solicitante disfrute el subsidio cuando le corresponda.

Alienados.—Madrid. — Juarros de Ríomoros.—Participado por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del hospital provincial de la Villa y Corte, el presunto demente José de Aldama García, natural de Juarros de Ríomoros, de esta provincia de Segovia, la Comisión acuerda puedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que en su día se resolverá lo que proceda, en vista de los documentos que remita relativos a dicho enfermo.

Idem. — Pinillos de Polendos y Fuenterrebollo.—Habiendo sido decretada por los Juzgados de primera instancia de Segovia y Sepúlveda la reclusión definitiva en un manicomio de Esteban Rosa Vaquero, de 35 años de edad, soltero y vecino de Pinillos de Polendos, y de Andrea Sancho Sancho, de 28 años de edad, soltera, residente en Fuenterrebollo; la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, donde esos enfermos se encuentran recluídos, para que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad los traslade al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos de la Diputación Provincial, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección del citado manicomio.

Idem.---Cantimpalos y Veganzones. Examinados los expedientes instruídos a instancias de Nicanor Gil Gómez, casado, labrador y vecino de Cantimpalos, y de Fructuoso Cuesta, mayor de edad y vecino de Veganzones, en solicitud del ingreso en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de la esposa del primero Felipa de Andrés Benito, y de un hermano del segundo llamado Román Cuesta Sanz, los cuales tienen perturbadas sus facultades mentales, y habiéndose justificado todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de los enfermos citados en dichos Establecimientos, para su observación. 2.º Manifestar a los solicitantes la obligación en que se encuentran de acudir al Juzgado de primera instancia en solicitud de la instrucción de los oportunos expedientes judiciales, y 3.º Que los gastos de estancia que cause Román Cuesta Sanz, durante su observación en un manicomio sean de cuenta de los fondos provinciales, y para atender a los que origine Felipa de Andrés contribuya su marido con una peseta diaria, que ingresará en la Depositaria de la Diputación.

Beneficencia Provincial.—Segovia. Enterada la Comisión provincial de que en la semana próxima hará una excursión a Segovia y La Granja un grupo de niños y niñas de los Establecimientos Provinciales de Avila; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que ponga gratuitamente a la disposición de los excursionistas el edificio de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Segovia, donde serán albergados y en donde comerán los días que permanezcan en esta Ciudad.

Idem.— Segovia.— Interesado por el Sr. Director del Reformatorio de mujeres de esta Ciudad, que se den las órdenes oportunas para que sea admitido en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el menor Miguel de la Fuente Sainz, de doce años de edad, hijo de Fernando y Eleuteria, natural de Auverbillés (Francia), hasta tanto que su madre extinga en dicho Reformatorio la pena a que ha sido condenada; y considerando que la Real orden circular de 25 de Mayo de 1925 dispone que es obligación de las Diputaciones en que estén sitos los Reformatorios de mujeres, admitir en sus Establecimientos de Beneficencia a los hijos de aquéllas, mayores de tres años; la Comisión acuerda el ingreso de Miguel de la Fuente e interesar del señor Director del Reformatorio mencionado que cuando la madre del niño extinga la condena, lo comunique a esta Diputación para que se haga cargo de su mencionado hijo.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos en el balneario de esta Capital, por cuenta de los fondos provinciales, a los siguientes pobres de la provincia: Eugenia Cabrero, de Valverde del Majano; Milagros González, de Aragoneses; Guillermo García Fernández, de San Ildefonso; Juliana Delgada Lobo, de Roda de Eresma.

Reeducación de inválidos.—Bernardos.—Habiéndose recibido los documentos que se interesaron en la sesión de 25 de Junio último, relativos al ingreso en el Instituto de Reeducación Profesional del joven Esteban Bernardos Aparicio, y resultando que el padre de éste desea que mientras dure el tratamiento reeducativo de su hijo permanezca asilado en el pensionado de dicho Instituto; la Comisión acuerda quedar enterada y que se tengan en cuenta para en su día los deseos expresados por dicho padre.

Sordo-mudos y ciegos.—Madrid.—Dada lectura de una comunicación de fecha 12 de Julio actual, en la que el Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos participa que esta Institución ha acordado aceptar las resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Segovia en su sesión de 25 de Abril próximo pasado, que aparecen señaladas con los números primero y segundo, declarar en cuanto al apartado tercero que la Diputación adeuda a dicho Colegio la cantidad de 23.250 pesetas, por las estancias de sus alumnos durante el año de 1928, que deberá abonar tan pronto como sea posible, y por último que los expedientes de los alumnos que aspiren a ingresar en el Colegio deberán dirigirse a dicha Comisaria Regia, pasando después a informe de la Diputación Provincial, según los preceptos reglamentarios y de acuerdo con la norma quinta de las acordadas por el Patronato Nacional en 28 de Enero próximo pasado; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha comunicación y que se informe por la Intervención de fondos provinciales acerca de la suma que el Colegio dice que se le adeuda.

Caminos vecinales. - Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia.—Remitida por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 9, importante 10.005,29 pesetas, del camino vecinal de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Pradales; la Comisión acuerda aprobarla y que sea remitida a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una comunicacion de fecha 11 del actual, que la Asociación general de Ganaderos del Reino dirige a la Diputación Provincial y en la cual se transmiten algunas quejas acerca de la ocupación de vías pecuarias por el camino vecinal denominado «del kilómetro 47 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia a la de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte», y considerando que este asunto fué ya estudiado por la Diputación con motivo de otras reclamaciones análogas formuladas por la misma Asociación de Ganaderos, con fechas 24 de Noviembre de 1928 y 19 de Febrero de 1929; la Comisión acuerda de que como contestación al oficio de la Corporación citada, se reproduzcan las razones que se hicieron presentes por esta Diputación con fechas 17 de Enero y 8 de Marzo del año actual, en virtud de acuerdos de la Comisión de 14 de Enero y 5 de Marzo, en vista de que en esta ocasión se trata de casos análogos a los contestados en las citadas fechas.

Idem.--Hontoria, La Losa y Revenga. — Examinados los antecedentes relacionados con la petición de anticipos reintegrables que han elevado a la Diputación los Ayuntamientos de La Losa, Hontoria y Revenga, para construir el camino vecinal denominado «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío», y visto lo dictaminado por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales con fechas 10 de Junio y 13 del actual; la Comisión Provincial, de conformidad con cuanto en esos dictámenes se consigna, acuerda que se eleve consulta razonada al Ministerio de Hacienda preguntando si la Diputación puede exigir a los Ayuntamientos a los que conceda anticipos para la construcción de caminos vecinales la misma cantidad, en concepto de intereses, que a la Corporación Provincial, cobre por el empréstito, con él contratado, el Banco de Crédito Local de España, y como consecuencia si la garantía que los Ayuntamientos ofrecen para el reintegro de los anticipos hechos, se entiende prorrogada hasta finalizar el pago de esos anticipos y de los intereses.

Idem.—Bernardos a la estación de Armuña.--Confeccionado por el señor Oficial Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,950 del camino vecinal de Bernardos a la estación de Armuña; la Comisión acuerda prestarle su aprobación.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Solicitado por don Timoteo Polo Cuesta, vecino de Segovia, que se le expida una certificación acreditativa de la obra que ejecutó como contratista de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, trozo 5.º, sección 3.ª, y de las cantidades percibidas por dicha obra, al objeto de verificar una revisión de la liquidación que se le practicó; y visto lo dictaminado por la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda que ese dictamen, con los documentos a él unidos, pase a informe de la Intervención para que se comprueben lo datos que existen en vías y obras con los obrantes en la citada Intervención.

Maquinaria.—Segovia.—Habiéndose recibido en la Diputación Provincial los seis carros-cubas que, en virtud de adjudicación en concurso, ha suministrado la Casa Averli de Zaragoza, para el servicio de las vías y obras provinciales, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 24 del reglamento de 15 de Julio de 1925; la Comisión acuerda designar a los Sres. Presidente de la Diputación y Diputados don Mariano Larios, don Andrés Marcos, don Fernándo Albertos y don Juan Gil Escorial, para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia y del Ingeniero Director de vías y obras provinciales, se lleve a efecto la recepción definitiva de los mencionados seis carros-cubas.

Ferrocarriles.—Burgos.—La Comisión acuerda quedar enterada de una copia del acta de la reunión celebrada en Madrid el día 3 del corriente, por los Vocales de la Comisión gestora del ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud, que ha enviado el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Homenaje a don Mariano Avellón.—Cuéllar.—Invitada la Excma. Dipu-

tación Provincial a los actos que se celebrarán el próximo domingo en la villa de Cuéllar, en honor del Excelentísimo señor don Mariano Avellón Quemada, hijo ilustre de dicha villa, con motivo de hacerle entrega del título de hijo predilecto que le ha conferido el Ayuntamiento; la Comisión acuerda agradecer dicha invitación y delegar la representación de la misma en los Sres. Presidente y Secretario, quienes asistirán a los actos de referencia.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Invitada la Diputación Provincial al festival taurino que se celebró el día 14 del actual, en la plaza de toros, organizado a beneficio del Montepío de la Asociación general de empleados y obreros de los ferrocarriles de España y Colegio de huérfanos de ferroviarios; la Comisión acuerda dar las gracias a la Comisión organizadora por su atención y concederla 25 pesetas, de los fondos provinciales, en concepto de donativo.

Cédulas personales.--Segovia.--Solicitado por don Mariano Tomé Santamaría, vecino de Segovia, que se le expida una certificación literal de su hoja declaratoria del padrón de cédulas personales de 1928, en la que se hagan constar las enmiendas escritas por mano extraña, que la alteran por completo, tanto en la parte contributiva, como en las profesiones, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Suministros al Ejército.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios cotizados en el mes de Junio que han de servir de base para el abono de los suministros al Ejército que se ejecuten durante el actual mes de Julio.

Biblioteca provincial.--Madrid.--Remitido por el Ilmo. Sr. Director general de rentas públicas un ejemplar de la estadística de la contribución industrial y de comercio correspondiente al año 1927; la Comisión acuerda que pase a la biblioteca de la Diputación y expresar su gratitud al remitente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve y media en punto de la noche de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1987

Alcaldia de Donhierro

SUBASTA DE PIÑA ALBAR

El Ayuntamiento pleno de este pueblo que tengo el honor de presidir, en uso de las autorizaciones y derechos que le conceden las disposiciones vigentes, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte pinar de este pueblo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 96, correspondiente al día 12 de Agosto de 1927 (cuya condición 3.ª de dicho pliego se halla reformada como podrá verse en la Secretaría del Ayuntamiento), y al de las económicas que sirvió de base para la subasta del mismo producto en los años forestales de 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29, el cual fué redactado y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de Noviembre de 1925.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el día 6 del próximo Septiembre y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales podrán ser presentados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior de la anunciada para la misma.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 2.000 pesetas, y los pliegos de proposición serán presentados cerrados por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con 3,60 pesetas, acompañando a los mismos la cédula personal corriente y el documento que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse bien en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, haciendo constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de piña albar del monte de este Municipio», firmando a continuación el proponente.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los que sean presentados.

El que resulte rematante ha de satisfacer los gastos que resulten de gestión técnica, publicación de anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y reintegros del expediente.

El rematante a quien le sea adjudicada la subasta ingresará en arcas de este Municipio el 10 por 100 del importe total de la misma como fianza a responder del resultado de la expresada subasta, cuya fianza le será devuelta tan pronto sea levantada y autorizada por el personal técnico el acta de reconocimiento final y no resultare de esta obligación de indemnizar cantidad alguna a este Municipio por resultado de la subasta.

En el caso de quedarse desierta por falta de licitadores la subasta, se celebrará otra segunda a los veintiún días siguientes a la primera o al siguiente si éste fuera feriado, bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

Los pliegos de proposiciones que se presenten se adaptarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don F. de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en... el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de piña albar, se compromete a tomar a su cargo dicho producto por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Donhierro, a 8 de Agosto de 1929. —El Alcalde, Mariano S. Cueto.

2001

Alcaldia de Fuentesaúco de Fuentidueña

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez de este mes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación y suplemento de varios créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, por un total de tres mil doscientas pesetas, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 12 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Valeriano González.

1941

Alcaldia de Cobos de Fuentidueña

Don Rufino García Gómez, Alcalde constitucional de Cobos de Fuentidueña.

Hago saber: Que para atender al pago de 1,20 por 100 a la Hacienda, al seguro de incendios de la Casa Consistorial, honorarios al guarda municipal, retiro obrero, contingente de Pósitos, libros de contabilidad de idem y para gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
1	2	1	50	1	7	4	50
6	2	4	149	3	2	5	22,50
6	1	8	69,48	4	5	1	821
7	1a8	»	313,51	9	4	1	120,85
11	1	4	25	13	1	2	30,90
11	1	5	500	13	2	2	22,90
17	1	8	11,16	18	1	1	50
			1.118,15				1.118,15

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cobos de Fuentidueña, 7 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Rufino García.

1976

Alcaldia de Marugán

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra de este término, quedan expuestas al público en la tabla de anuncios de esta localidad por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Marugán 12 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Juan Pintos.

2008

Alcaldia de Roda de Eresma

Por haberse encontrado abandonada, se halla depositada en el vecino de este pueblo, Mauricio Llorente Merino, una bucha como de año y medio a dos, pelo pardo, alzada regular, está sin esquilar, en la tripa tiene el pelo más largo, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia para que el que acredite ser su dueño se haga cargo de dicho semoviente, previo pago de los gastos; en la inteligencia que transcurrido el tiempo que prefija el reglamento para la administración de reses mostrencas sin que sea reclamada, será subastado el mentado semoviente, con sujeción a lo que determina el precitado reglamento.

Roda de Eresma, 14 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Fausto de Marcos.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Villaverde de Montejo
Valdevarnés
Tabladillo
Valdevacas de Montejo
Zamarramala
Fresneda de Cuéllar

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría mu-

nicipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho dícs más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

- Pinilla Ambroz
- Santa Marta del Cerro
- Corral de Ayllón
- Armuña
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Laguna de Contreras
- Fuentemizarra
- Arroyo de Cuéllar
- Los Huertos
- Navares de Ayuso
- Cubillo
- Otero de Herreros
- Villacastín
- Navafría
- Navares de Enmedio

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos qua se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaria de cada uno por el plazo y a los efectos que del terminan los artículos pertinentes de estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Cozuelos de Fuentidueña. — Años de 1923-1924, 1924-1925, 1925-1926, semestre de 1926 y años de 1927 y 1928.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente:

Pueblos que se citan

Cilleruelo de San Mamés. — Plazo: quince días.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

1914

VILLASECA

CONCEJALES

D. Indalecio González García
Sebastián de la Cruz Ortiz
Eugenio Ortiz González
Cesáreo Matesanz Arranz
Bernardino Antona Poza
Matías González Bravo

CONTRIBUYENTES

D. Francisco González García
Felipe González García
Sinforiano Sanz de la Cruz
Esteban de la Cruz Antona
Vicente González Sanz
Gabriel Díez Espósito
Manuel Sanz Matesanz
Hilario Sanz de la Cruz
Ezequiel Sanz de la Cruz
Fermín de San Cristóbal Espósito
Luis Antona de la Cruz
Fermín Sanz Antona
Basilio Matesanz Arranz
Julián Matesanz Arranz
Ezequiel Antona Pascual
Eleuterio Arranz González
Gregorio de San José Expósito
Manuel de la Cruz Sanz
Pedro González Ortiz
Isidro Ortiz Orcajo
Faustino Ortiz Martin
Tomás González Ortiz
Andrés González Antona
Juan Antona Tanarro
Pedro González Rodrigo
Ignacio González Rodrigo

Villaseca, 4 de Marzo de 1929.— El Alealde, Indalecio González.

2013

Tribunal económico-administrativo provincial

En la reclamación número 518, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Segovia, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve; vista ante el Tribunal económico-administrativo provincial, la reclamación interpuesta por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en representación del mismo, contra acuerdos de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia sobre contribución de utilidades.

El Tribunal acuerda: Desestimar la reclamación promovida por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, confirmando los actos administrativos impugnados.— Juan Francisco Sanz de Andino.-A. Municio.—Carlos Vera. —A. Cejudo.— Todos con rúbrica.»

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra el fallo de este Tribunal puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo central en el término de quince días, a contar desde que hayan transcurrido ocho días contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42, número 2.º, 86 y 38, párrafo 2.º del citado reglamento.

Segovia, 14 de Agosto de 1929.— El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, A. Cejudo.

2014

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión definitiva en un manicomio de Felipa de Andrés Benito, mayor de edad y vecina de Cantimpalos, que se encuentra sometida a observación en el departamento destinado al efecto de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital; habiéndose acordado en el referido expediente por providencia de esta fecha emplazar a cuantos parientes existan de dicha enferma, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan es este Juzgado en el plazo de un mes, si a su derecho conviene, con objeto de ser oidos en el repetido expediente.

Dado en Segovia, catorce de Agosot de mil novecientos veintinueve.— Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2015

——

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión definitiva en un manicomio de Román Cuesta Sanz, natural de Veganzones, a instancia de su hermano don Fructuoso Cuesta Sanz, mayor de edad y de la misma vecindad, que se encuentra sometido a observación en el departamento destinado al efecto de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta capital; habiéndose acordado en el referido expediente por providencia de esta fecha emplazar a cuantos parientes existan de dicho enfermo, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado en el plazo de un mes, si a su derecho conviene, con objeto de ser oídos, en el repetido expediente.

Dado en Segovia, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2016

——

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se presta cumplimiento a un exhorto del de igual clase de Lérida, dimanante del sumario que instruye bajo el número ciento uno del año corriente, con motivo del hallazgo en la falda del Castillo de dicha ciudad del cadáver de un pordiosero ambulante, que no ha podido ser identificado por no encontrarse en su poder documento alguno, pero que según manifestaciones de otros pordioseros que se encontraban presentes en el acto del levantamiento del cadáver, al referido interfecto le llamaban «Romanones» por ser cojo y que era de Segovia; y se llama a los parientes de dicho fallecido así como a cualquier persona que pueda facilitar algún dato que contribuya a su identificación, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración.

Dado en Segovia, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.— Angel Martín.— El Secretario, Valentín Fernández.

ANUNCIO

Se convoca a todos los acreedores de la S. A. Hidroeléctricas Reunidas a una reunión que se celebrará el dia veintiséis del corriente a las once, en la Notaría de don Luis Rincón, calle de la Infanta Isabel, núm. 15, de Segovia, para darles cuenta de la ejecución del convenio y tomar los acuerdos que procedan.

Madrid, 14 de Agosto de 1929.—El Representante del tercer grupo de acreedores, ilegible.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).— Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y eonfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL